



RESOLUCIÓN N° 369-2019-UPCI-R

VISTOS:

Informe N° 062-2019-D-EPG-UPCI, de fecha 16 de agosto del 2019, de la Directora de la Escuela de Posgrado y proveído del Rectorado de fecha 16 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, en este sentido el artículo 3° de la ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada norma, reconoce la autonomía inherente a las Universidades y por tanto la potestad de autodeterminación para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, en el Artículo N° 44, de la Ley, señala; **Grados y Títulos**, especifica que: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”;

Que, en el Artículo N° 45, de la Ley, indica; **Obtención de Grados y Títulos**, La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, con Resolución N° 088-2019-UPCI-R, de fecha 28 de febrero del 2019, se aprueba el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática;

Que, mediante Informe N° 062-2019-D-EPG-UPCI, de fecha 16 de agosto del 2019, la Directora de la Escuela de Posgrado solicita al señor Rector, la actualización del Reglamento de Grado Académico de Maestro de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática;

Que, el señor Rector, mediante el documento de Visto, ha evaluado y aprobado el Reglamento de Grado Académico de Maestro; disponiendo que se elabore la emisión del documento correspondiente para su aprobación formal;

Estando a lo dispuesto por la Ley Universitaria N°30220 y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el **Reglamento de Grado Académico de Maestro** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar, la Resolución N° 088-2019-UPCI-R y cualquier disposición interna que se contraponga con la presente Resolución.

Artículo 3°.- QUEDAN ENCARGADOS, del cumplimiento de la presente Resolución las áreas de Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Facultades y demás áreas académicas y administrativas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Dr. EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO
RECTOR



CARLOS FRANCISCO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO



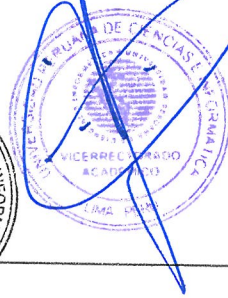
LIMA – PERÚ

2019



INDICE

PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II	5
DEL GRADO ACADÉMICO A OTORGARSE	5
TÍTULO III	6
DEL PROYECTO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	6
TÍTULO IV	11
DE LA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	11
TÍTULO V	16
SUSTENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	16
TÍTULO VI	20
DE LA CARPETA DE GRADO DE MAESTRO.....	20
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23



Escuela de Posgrado	Página 2 de 23
Reglamento de grado académico de maestro	Versión: 01

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Grado Académico de Maestro de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, se ha actualizado de acuerdo con la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y del mismo modo tomando en cuenta el Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado, el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informáticas y demás normas aprobadas por la Universidad, cuya finalidad es optimizar las actividades académicas y administrativas.

El Reglamento de Grado Académico de Maestro de la Escuela de Posgrado, establece disposiciones generales, así como la organización respecto del grado académico a otorgarse, elaboración de la Tesis o Trabajo de Investigación, sustentación de Tesis o Trabajo de Investigación y la organización de la carpeta para el otorgamiento del Grado Académico de Maestro.

Finalmente, el Reglamento de Grado Académico de Maestro de la Escuela de Posgrado, se pone al alcance de la comunidad universitaria, el mismo que facilitará las tareas académicas y administrativas de nuestra institución universitaria.



Dirección de la Escuela de Posgrado



Escuela de Posgrado	Página 3 de 23
Reglamento de grado académico de maestro	Versión: 01

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. La Universidad Peruana de Ciencias e Informática, otorga el Grado Académico de Maestro, la certificación de los Diplomados y de los cursos de formación científica de Posgrado.

Art. 2°. Para obtener el Grado Académico de Maestro, se requiere poseer el Grado Académico de Bachiller, y los demás requisitos establecidos por el presente Reglamento. Los estudios de Maestría serán con una duración mínima de dos (2) semestres académicos, y con un total de cuarenta y ocho (48) créditos.

Art. 3°. El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley General de Educación – Ley N° 28044;
- c) Ley Universitaria – Ley N° 30220;
- d) Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Ley N° 28740;
- e) Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;
- f) Ley N°27705 que crea el registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios;
- g) Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU /CD; Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;
- h) Estatuto de la UPCI;
- i) Reglamento General de Investigación la UPCI;



- j) Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado.

TÍTULO II

DEL GRADO ACADÉMICO A OTORGARSE

Art. 4°. Los Grados Académicos que otorgan la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática son aquellos que se encuentran debidamente autorizados.

Para obtener el Grado de Maestro se tiene las siguientes opciones:

- Sustentación y aprobación de una Tesis;
- Sustentación y aprobación de un Trabajo de Investigación.

Art. 5°. Para obtener el Grado Académico de Maestro se requiere haber obtenido el Grado de Bachiller, tener aprobado los estudios de maestría con una duración mínima de dos (2) semestres académicos y cuarenta y ocho (48) créditos, haber elaborado una Tesis o Trabajo de Investigación, y acreditar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.



Escuela de Posgrado	Página 5 de 23
Reglamento de grado académico de maestro	Versión: 01

TÍTULO III

DEL PROYECTO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 6°. El Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación debe responder a la estructura propuesta por la Universidad en el presente reglamento. El Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación debe elaborarse en el primer semestre académico de estudios de la Maestría que corresponda.

Art. 7°. El Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación debe responder a las líneas de investigación de las Maestrías de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Art. 8°. El Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación se puede presentar a la Escuela de Posgrado para su reconocimiento después de aprobar el curso de Taller de Tesis I.

Art. 9°. El asesor del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación es un docente de la Escuela Posgrado, que cuenta con el grado de Maestro y/o Doctor; con registro en REGINA.

Art. 10°. Se debe designar como asesor del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación al docente responsable del dictado de los cursos de Metodología de la Investigación Científica, Taller de Tesis I y Taller de Tesis II.



Art. 11°. Si por alguna razón de fuerza mayor el asesor del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación no puede seguir asesorando al estudiante, presentará un documento escrito explicando los motivos de su renuncia; el director de la Escuela de Posgrado designará a otro docente especialista para reemplazarlo.

Art. 12°. El Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación deberá tener los siguientes documentos para su aprobación:

- a) Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado pidiendo inscripción del título del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación;
- b) Resolución de aprobación de título y designación del asesor del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación;
- c) Informe del asesor del Proyecto de la Tesis o Trabajo de Investigación.

Art. 13°. El Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación debe seguir la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Carátula

Índice

Capítulo I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

1.2.2. Problemas específicos

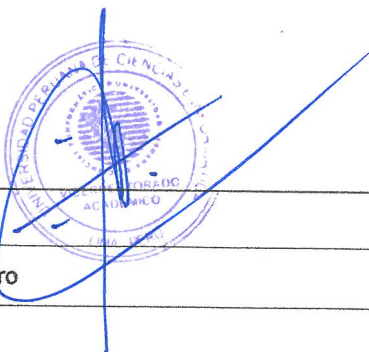
1.3. Objetivos de la investigación

Escuela de Posgrado

Reglamento de grado académico de maestro

Página 7 de 23

Versión: 01



- 1.3.1. Objetivo general
- 1.3.2. Objetivos específicos
- 1.4. Hipótesis de la investigación
 - 1.4.1. Hipótesis general
 - 1.4.2. Hipótesis específicas
- 1.5. Variables y dimensiones
 - 1.5.1. Operacionalización de las variables
- 1.6. Justificación de la Investigación
- 1.7. Limitación del estudio

Capítulo II

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la investigación
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Definición de términos básicos

Capítulo III

3. DISEÑO METODOLÓGICO

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Diseño de investigación
- 3.3. Población y muestra de la investigación
- 3.4. Técnicas para la recolección de datos
 - 3.4.1. Descripción de los instrumentos
 - 3.4.2. Validez y confiabilidad de instrumentos
- 3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos



Capítulo IV

4. RECURSOS Y CRONOGRAMA

4.1. Recursos

4.1.1. Humanos

4.1.2. Materiales

4.1.3. Económicos

4.2. Cronograma

FUENTES DE INFORMACIÓN

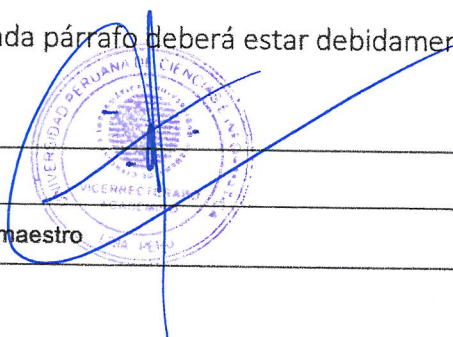
ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2. Instrumentos para la recolección de datos

Art. 14°. El Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación en su formato y presentación se regirá a lo siguiente:

- a) Tipo de letra: Times New Román;
- b) Tamaño de letra: 12;
- c) Márgenes: 2.54 cm Superior, inferior y derecho. Y el margen izquierdo 3 cm;
- d) Interlineado: a doble espacio (2,0), para todo el texto;
- e) Al iniciar los capítulos: el margen superior será de 9.0 cm;
- f) A partir del segundo párrafo se debe realizar una sangría de cinco espacios;
- g) El texto de cada párrafo deberá estar debidamente justificado;



- h) La citación y fuentes de información será de acuerdo con la última versión de la Norma APA adaptado por la Escuela de Posgrado;
- i) La numeración de las páginas se realizará en la parte superior del margen derecho.

Art. 15°. El reconocimiento del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación, por la Escuela de Posgrado, se realiza mediante una resolución, previa presentación del informe del asesor y el cual estará acompañado del proyecto en físico, debidamente anillado.

Art. 16°. Si en caso el Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación fuera observado en la Escuela de Posgrado, el asesor en coordinación con el estudiante deberá subsanar las observaciones realizadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

Art. 17°. El director de la Escuela de Posgrado en un plazo máximo de siete (07) días calendarios deberá emitir la Resolución de Aprobación del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación.

Art. 18°. Las razones por el que pueden ser observados los Proyectos de Tesis o Trabajo de Investigación son las siguientes:

- a) Falta de relevancia científica del problema de estudio;
- b) No pertenecer a las líneas de investigación de la Universidad;
- c) Deficiencias en el planeamiento metodológico;



- d) Incoherencia temática en el Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación al no seguir la estructura propuesta en el presente reglamento;
- e) Duplicidad temática del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación.

Art. 19°. Una vez levantadas las observaciones, el estudiante presentará el Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación a la Escuela de Posgrado, para su aprobación mediante Resolución.

Art. 20°. En caso de presentarse modificación en el título del Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación; luego de su reconocimiento con resolución de la Dirección de la Escuela de Posgrado, el estudiante deberá presentar una solicitud de cambio de título adjuntando el recibo de pago correspondiente.

TÍTULO IV

DE LA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 21°. La Tesis o Trabajo de Investigación es un trabajo de investigación científica, cuyo propósito es profundizar un conocimiento, aportando una novedad mediante el análisis crítico, que conduce a la obtención del Grado Académico de Maestro.



Escuela de Posgrado

Reglamento de grado académico de maestro

Página 11 de 23

Versión: 01

Art. 22°. La Tesis o Trabajo de Investigación debe ser aprobado; posterior a la conclusión de los estudios del segundo semestre académico y después del curso de Taller de Tesis II.

Art. 23°. El asesor de la Tesis o Trabajo de Investigación es un docente de la Escuela Posgrado, que cuenta con el grado de Maestro y/o Doctor, con registro en REGINA.

Art. 24°. El docente designado como asesor de Tesis o Trabajo de Investigación debe ser de preferencia el mismo al que se le designará en el Proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación.

Art. 25°. Si por alguna razón de fuerza mayor el asesor de la Tesis o Trabajo de Investigación no puede seguir asesorando a los estudiantes, presentará un documento escrito explicando los motivos de su renuncia, el Director de la Escuela de Posgrado designará a otro docente como asesor.

Art. 26°. El desarrollo de la Tesis o Trabajo de Investigación deberá contar con la resolución de designación del asesor de la Tesis o Trabajo de Investigación.

Art. 27°. El esquema para el desarrollo de la Tesis o Trabajo de Investigación responde a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE LA TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Páginas Preliminares

Carátula

Escuela de Posgrado

Reglamento de grado académico de maestro

Página 12 de 23

Versión: 01



Dedicatoria
Agradecimiento
Índice
Resumen
Abstract
Introducción

Capítulo I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Definición del problema
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. Objetivos de la investigación
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos
- 1.4. Hipótesis de la investigación
 - 1.4.1. Hipótesis general
 - 1.4.2. Hipótesis específicas
- 1.5. Variables y dimensiones
- 1.6. Justificación de la investigación

Capítulo II

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la investigación
- 2.2. Bases teóricas

Escuela de Posgrado

Reglamento de grado académico de maestro

Página 13 de 23

Versión: 01



2.3. Definición de términos básicos

Capítulo III

3. DISEÑO METODOLÓGICO

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Diseño de investigación
- 3.3. Población y muestra de la investigación
- 3.4. Técnicas para la recolección de datos
 - 3.4.1. Descripción de los instrumentos
 - 3.4.2. Validez y confiabilidad de instrumentos
 - 3.4.3. Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos

Capítulo IV

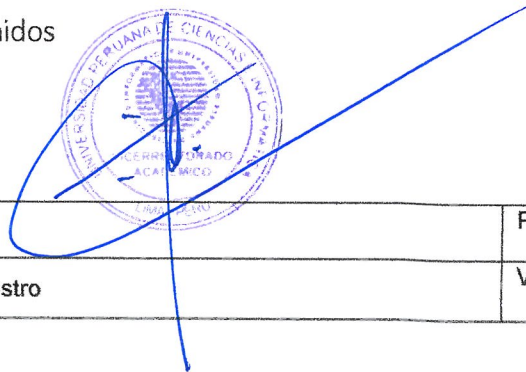
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

- 4.1. Presentación e interpretación de resultados en tablas y figuras
 - 4.1.1. Resultados descriptivos por variables y dimensiones
 - 4.1.2. Tablas cruzadas por variables y dimensiones
 - 4.1.3. Prueba de normalidad
 - 4.1.4. Contrastación de las hipótesis de investigación

Capítulo V

5. DISCUSIÓN

- 5.1. Discusión de resultados obtenidos
- 5.2. Conclusiones
- 5.3. Recomendaciones



FUENTES DE INFORMACIÓN

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2. Instrumentos para la recolección de datos

Anexo 3. Base de datos

Anexo 4. Evidencia digital de similitud

Anexo 5. Autorización de publicación en el repositorio

Art. 28°. La Tesis o Trabajo de Investigación en su formato y presentación se registrá a lo siguiente:

- a) Tipo de letra: Times New Román;
- b) Tamaño de letra: 12;
- c) Márgenes: 2.54 cm Superior, inferior y derecho. Y el margen izquierdo 3 cm;
- d) Interlineado: a doble espacio (2,0), para todo el texto;
- e) Al iniciar los capítulos: el margen superior será de 9.0 cm;
- f) A partir del segundo párrafo se debe realizar una sangría de cinco espacios;
- g) El texto de cada párrafo deberá estar debidamente justificado;
- h) La citación y fuentes de información será de acuerdo con la última versión de la Norma APA adaptado por la Escuela de Posgrado;
- i) En la carátula se deberá consignar la línea de investigación de acuerdo con la maestría;



Escuela de Posgrado	Página 15 de 23
Reglamento de grado académico de maestro	Versión: 01

j) La numeración de las páginas se realizará en la parte superior del margen derecho. La numeración en romanos minúscula es hasta la introducción; luego la numeración continuará en números arábigos.

Art. 29°. En caso de presentarse una modificación al título de la Tesis o Trabajo de Investigación reconocida con resolución, el estudiante deberá presentar una solicitud de cambio de título adjuntando el recibo de pago correspondiente.

Art. 30°. La Tesis o Trabajo de Investigación deberá ser sometida al programa de verificación de similitud; el cual debe tener menos de 25%; y se adjuntará la evidencia digital al final de la Tesis o Trabajo de Investigación como anexo. Así como la autorización de parte del estudiante para su publicación en el repositorio. Ninguna Tesis o Trabajo de Investigación pasará a sustentación si no adjunta la evidencia digital de similitud.

Art. 31°. La tesis o trabajo de investigación debe ser original e inédito, y podrá ser sustentada públicamente ante la comunidad académica, público en general y la del jurado quien lo evaluará. Puede ser individual o grupal (máximo dos participantes).

TÍTULO V

SUSTENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 32°. Para la sustentación de la Tesis o Trabajos de Investigación los egresados deben cumplir los siguientes requisitos:

Escuela de Posgrado

Reglamento de grado académico de maestro

Página 16 de 23

Versión: 01



- a) Haber realizado los pagos de la carpeta de grado según tarifario vigente;
- b) Contar con la documentación completa requerida por la Escuela de Posgrado previa a la sustentación;
- c) Haber presentado la Tesis o Trabajo de Investigación en tres ejemplares debidamente anillados.

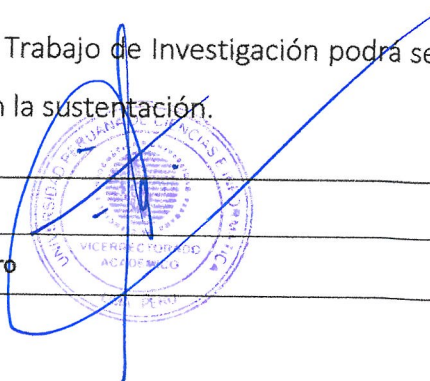
Art. 33°. La Escuela de Posgrado una vez recibida el informe del asesor; en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles; deberá emitir la resolución de expedito, así como la resolución de designación de jurados para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación; fijando fecha de sustentación; en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Art. 34°. Los miembros del Jurado pueden ser docentes de la Escuela de Posgrado con los grados de Maestro y/o Doctor; así como docentes externos especialistas en el tema de la Tesis o Trabajo de Investigación a sustentar.

Art. 35°. El Director de la Escuela de Posgrado designará a los miembros del Jurado, mediante resolución; fijando la fecha, hora y lugar.

Art. 36°. Los miembros del Jurado para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación estarán conformados por: Presidente del Jurado, Secretario del Jurado y Miembro del Jurado.

Art. 37°. El Asesor de la Tesis o Trabajo de Investigación podrá ser designado como miembro del Jurado en la sustentación.



- Art. 38°.** El acta de sustentación deberá contener la siguiente información:
- Nombre del acta;
 - Indicación de lugar, fecha, hora y miembros del jurado para la sustentación;
 - Indicar el acto académico para el cual se reúne el jurado, mencionando el nombre y grado académico del tesista, así como el título de la tesis que sustentará y el grado que aspira obtener;
 - Resultado de la sustentación del graduando indicando la aprobación o desaprobación;
 - Indicación de la hora de conclusión del acto académico;
 - Nombres y firmas de los miembros del jurado;
 - Indicación del número de copias originales.

Art. 39°. La sustentación de Tesis o Trabajo de Investigación tendrá los siguientes momentos: exposición, ronda de preguntas, deliberación del jurado, publicación de resultados, lectura del acta de sustentación, cambio de medalla y juramentación; lectura del acta de sustentación; cambio de medalla de bachiller a maestro y juramentación.

Art. 40°. Las denominaciones que se consignarán en el Acta de Sustentación son las siguientes: Desaprobado, Aprobado por Mayoría, Aprobado por Unanimidad y Aprobado por Excelencia.

Art. 41°. Los egresados que han reprobado en la sustentación de Tesis o Trabajo de Investigación podrán sustentarse en fecha posterior debiendo registrarse en lo siguiente:

Escuela de Posgrado	Página 18 de 23
Reglamento de grado académico de maestro	Versión: 01



- a) Pagar los derechos correspondientes de sustentación;
- b) Levantar observaciones realizadas en la Tesis o Trabajo de Investigación en un plazo no mayor a treinta días hábiles con el apoyo de su asesor;
- c) Seguir los pasos establecidos por el Art. 35 del presente reglamento.

Art. 42°. Los egresados que aprobaron la sustentación con observaciones en la Tesis o Trabajos de Investigación tendrán que levantar las mismas en un plazo no mayor a treinta días hábiles con apoyo del asesor designado por la Escuela de Posgrado.

Art. 43°. Luego de la sustentación, y después de haber recabado el Acta de Sustentación, la Dirección de Posgrado de la Universidad, emitirá la resolución de aprobación del acta de sustentación.

Art. 44°. La Tesis o Trabajo de Investigación sustentado y aprobado deberá ser la fuente para la elaboración de un artículo científico, la misma que puede ser presentada a una revista indexada; declarando el vínculo institucional con la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Art. 45°. La Tesis o Trabajo de Investigación será empastada para que pueda ser publicada en el repositorio Institucional y exhibido en la biblioteca de la Universidad.



TÍTULO VI

DE LA CARPETA DE GRADO DE MAESTRO

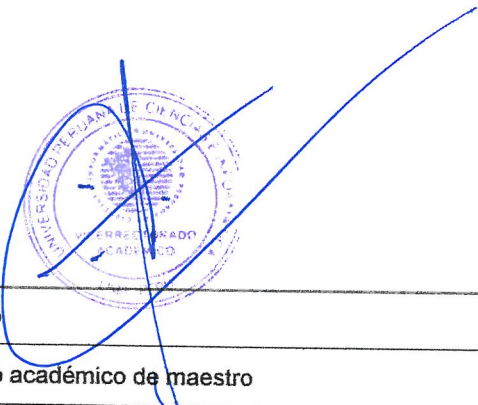
- Art. 46°.** Son requisitos para la carpeta de grado los siguientes documentos:
- Resolución de aprobación del título del proyecto de Tesis o Trabajo de Investigación;
 - Resolución de designación del asesor de Tesis o Trabajo de Investigación;
 - Informe del asesor de la Tesis o Trabajo de Investigación;
 - Resolución de expedito;
 - Resolución de designación de los miembros del jurado;
 - Acta de sustentación;
 - Resolución de aprobación del acta de sustentación;
 - Copia del DNI (Vigente y legalizado por notario);
 - Constancia de no adeudar para el grado de Maestría, emitido por cuentas corrientes;
 - Certificados de estudios de Posgrado;
 - Constancia del examen de suficiencia a nivel intermedio; o constancia de estudios a nivel intermedio, de un idioma extranjero o lengua nativa;
 - Constancia de no adeudo a la biblioteca;
 - Copia de grado académico de bachiller para la Maestría; autenticada por el secretario general de la universidad de origen o constancia de verificación de firma registrada ante la SUNEDU;
 - Constancia de matrícula (consignar la fecha de la primera matrícula del inicio del programa de la maestría). De corresponder una



convalidación por traslado externo deberá consignar la fecha de la primera matrícula de la universidad de origen (formato fecha corta DD/MM/AA;

- o) Constancia de estudios;
- p) Constancia de ingreso;
- q) Constancia de egreso;
- r) Reporte de pago contable por la carpeta de grado de maestro visado por contabilidad;
- s) Tres (03) tesis empastadas;
- t) Tres (03) CD's con las tesis grabadas en formato WORD y PDF;
- u) Cuatro (04) fotografías tamaño carné.

Art. 47°. La Escuela de Posgrado procederá a remitir la carpeta de grado a la oficina de grados y títulos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, para la emisión del diploma correspondiente. La misma que estará acompañada de la Tesis o Trabajo de Investigación empastada con su CD y en el formato oficial.



Escuela de Posgrado	Página 21 de 23
Reglamento de grado académico de maestro	Versión: 01

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero:** Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo las normas vigentes de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Segundo:** El presente Reglamento cumple con los lineamientos establecidos por la SUNEDU con fines de licenciamiento institucional y acreditación de las Maestrías de la Escuela de Posgrado.



Escuela de Posgrado	Página 22 de 23
Reglamento de grado académico de maestro	Versión: 01

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero:** El presente Reglamento comprende a las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Segundo:** Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección de la Escuela de Posgrado y de ser necesario, refrendado por el Vicerrector de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.




Escuela de Posgrado

Página 23 de 23

Reglamento de grado académico de maestro

Versión: 01